



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3779 /2017

VISTO:

La Ordenanza N° 2686/09;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos hubo un cambio de política de seguridad que condujo a la creciente incorporación de mujeres a las fuerzas de Seguridad (FFAA, Gendarmería y Seguridad Aeroportuaria) así como a la Policía. La normativa general de estas fuerzas dispone que los arrestos, las revisiones personales y todo otro contacto, debe ser realizado por un agente del mismo sexo que la persona requisada o arrestada; que muchas veces las situaciones que involucran este trabajo requieren contacto físico, los denominados "cacheos", que generalmente son realizados por hombres. Para ello, el Estado debe garantizar que haya hombres y mujeres en tareas de control de admisión y permanencia en lugares de entretenimiento, para evitar que las mujeres, sufran situaciones violentas, incómodas o irrespetuosas; que la presente Ordenanza busca que a partir de su implementación, haya en los lugares de entretenimiento en general en todos los casos, el número mínimo de dos personas, una mujer y un varón, de personal que se desempeñe en tareas de prevención y seguridad, para garantizar una proporción adecuada entre personal femenino y personal masculino en eventos de alta concurrencia pública.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el art. 6.1. de la Ordenanza Municipal N° 2686/2009, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6.1) Es obligatorio contar con personal de Control de Admisión y Permanencia en todos los rubros denominados de Espectáculos Públicos Permanentes en las Categoría 1,3 y 4. Debiéndose garantizar la contratación de una mujer por cada dos (02) puestos a cubrir. Atendiendo como único criterio, el de idoneidad para el desempeño del cargo.

Art. 2°) MODIFIQUESE el art. 6.4. de la Ordenanza Municipal N° 2686/2009, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6.4) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Inspección General o el área que se creó o se designe como autoridad de aplicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Disponer de todos los medios necesarios para el fiel cumplimiento del presente Título.*
- b) Controlar la matrícula habilitante de las personas que presten el servicio de control de admisión y permanencia.*
- c) Aplicar las sanciones en caso de incumplimiento de lo establecido en la Leyes vigentes, reglamentaciones, Ordenanzas y en el presente Título.*
- d) Llevar un Registro del personal que presta servicios de control de admisión y permanencia*



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

e) *Controlar la presencia de personal femenino dentro de las personas que presten el servicio de control de admisión y permanencia. Garantizando una proporción adecuada entre personal femenino y personal masculino.*

Art. 3º) MODIFÍQUESE el art. 6.17. de la Ordenanza Municipal N° 2686/2009, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6.17) Los propietarios, encargados y/o responsable de cualquier tipo de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general deberán acreditar con anterioridad al evento y ante la autoridad de aplicación, la contratación del personal inscripto en el Registro Único Obligatorio Municipal de Personal de Admisión y Permanencia; garantizando una proporción adecuada entre personal femenino y personal masculino.

Art. 4º) MODIFÍQUESE el art. 6.2.2. de la Ordenanza Municipal N° 2686/2009, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6.2.2) Para los Espectáculos Públicos Permanentes de la Categoría 1, Rubro "a" – Discoteca - les será exigible además de lo requerido en el presente Capítulo, contar 2 (Dos) adicionales UNIFORMADOS, de la Policía Provincial u de otra fuerza de seguridad, en la entrada de cada local comercial. Debiéndose garantizar la presencia de personal femenino dentro de las personas que presten el servicio; procurando una proporción adecuada entre personal femenino y personal masculino.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

Lb/OMV